

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 25 de noviembre de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. 352-2008-00005702-1, referente a la menor T.A.B.F., resuelve el cambio de centro del C.A.I. Indalo de Almería en que se encuentra al Centro Residencial Básico Liria de Macael (Almería), causando baja y alta, respectivamente, en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Antonio Bayene Ngui y doña Pastora Fresco López, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 2 de marzo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la Orden de 8 de marzo de 2010, de ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 2009, dictada en el recurso de casación que se cita.*

En cumplimiento de lo acordado por la Consejera de Cultura por Orden de 8 de enero de 2010, se hace público que de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha dispuesto la ejecución de la sentencia de 2 de junio de 2009 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 5714/2007 interpuesto a instancia de la Fundación Martín Robles, mediante la citada Orden de 8 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«Primero. Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia de 2 de junio de 2009 de la Sección Cuarta de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación num. 5714/07, y cuyo contenido literal dice: "Que estimando uno de los motivos de casación aducidos, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación, interpuesto por la Fundación Martín Robles, que actúa representada por el Procurador doña Rosina Montes Agusti contra la sentencia de 9 de julio de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo 677/2006, y en su virtud: Primero. Casamos y anulamos la citada sentencia. Segundo. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Fundación Mar-

tin Robles contra las Órdenes de 10 de mayo de 2006 y de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que se oponen por razones de legalidad a la modificación estatutaria acordada por el Patronato en sesión de 16 de enero de 2006, relativa a cambio de domicilio de la Fundación anulando las citadas Órdenes por no resultar ajustada a derecho, procediendo por tanto autorizar la solicitud de cambio de domicilio fundacional acordada por el Patronato de la Fundación Martín Robles en sesión de 16 de enero de 2006. Sin que haya lugar a expresa condena en costas".

En consecuencia, esta Consejería de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, art. 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 103, apartado 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada Sentencia, debiéndose en consecuencia tener por comunicada sin objeciones la modificación estatutaria en lo que se refiere a que el domicilio de la fundación se establece en la C/ Albarreda, núm. 17 B, local.

Segundo. Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación Martín Robles en su sesión de 16 de enero de 2006».

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la Orden de 8 de marzo de 2010, de ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 23 de junio de 2009, dictada en el procedimiento ordinario que se cita.*

En cumplimiento de lo acordado por la Consejera de Cultura por Orden de 8 de enero de 2010, se hace público que de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha dispuesto la ejecución de la sentencia de 23 de junio de 2009 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el procedimiento ordinario núm. 651/2006, interpuesto a instancia de la Fundación Martín Robles, mediante la citada Orden de 8 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«Primero. Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia de 23 de junio de 2009, de la Sección Primera de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 651/2006, y cuyo contenido literal dice: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Fundación Martín Robles, representada por el Sr. Procurador don Rafael Campos Márquez, contra la Orden de fecha de 25 de mayo de 2006, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura, por la que se deniegan las autorizaciones solicitadas para la enajenación de un inmueble situado en la calle Orfila en Sevilla y la constitución de la sociedad Balbia Hispalis, S.L. Sin costas."

Segundo. Dar traslado de la presente Orden al Registro de Fundaciones de Andalucía.»

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.